



“Las Islas Malvinas, Sándwich y
Georgias del Sur Son Argentinas”

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CORONEL MARINA LEONARDO ROSALES**

Punta Alta, 27 de Agosto de 2010
Corresp. Expte. UPR-14/10
Año 2.010

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL MARINA LEONARDO ROSALES PROPONE EL
SIGUIENTE PROYECTO DE**

ORDENANZA 3226

Artículo 1°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a fin que proceda a confeccionar los recibos correspondientes a las distintas Tasas Municipales en Sistema Braille para aquellos contribuyentes que así lo requieran.

Artículo 2°: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Coronel Rosales un registro de los contribuyentes titulares de las distintas tasas municipales que padezcan ceguera o tengan una disminución visual que requieran del estado municipal la emisión de las tasas municipales por medio del sistema Braille.

Artículo 3°: En el caso que el Municipio no cuente con los elementos tecnológicos y/u operativos necesarios para tal procedimiento, autorícese al Departamento Ejecutivo a la firma de los convenios que resulten menester, celebrados a tal fin con alguna Institución de bien público y/u organismo privado que los posea, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 4°: El registro que se crea por la presente permanecerá abierto a partir de la promulgación de la misma y por un plazo de sesenta (60) días, dándosele una amplia difusión al mismo.

Artículo 5°: Remitir copia de la presente a todas las instituciones que agrupen a las personas con discapacidad visual y solicítese la colaboración de las mismas con el objetivo de lograr una mayor difusión.

Artículo 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a reglamentar la presente, disponiendo la operatividad y recaudos a cumplir por parte de los contribuyentes a fin de acceder a la emisión de los recibos municipales por medio del sistema Braille.

Artículo 7°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal y en el marco de lo establecido en los artículos anteriores a los efectos de realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 8°: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA
LEONARDO ROSALES, EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES
DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

Gfl.

Raúl A. Alonso
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Sadi O. Gelós
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante

Honorable Concejo Deliberante - Partido Coronel de Marina Leonardo Rosales - Ciudad de Punta Alta - Provincia de Buenos Aires - C.P. 8109 - Tel/Fax: 02932-422002
Email: hcdrosales@argentina.com

